



DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACION Y EXTRANJERIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito oficial de información CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico solicita: "- Preguntas relacionadas al Programa Bienvenido a Casa. *¿Cuál es la capacidad actual de atención del programa? ¿Cómo se prepara la Dirección ante un eventual aumento en el número de retornados? - ¿Cuál se considera el reto principal del programa? - ¿Qué porcentaje de retornados proceden de EEUU? ¿Qué porcentaje procede de México? Periodo 2010-2016- ¿Los retornados de EEUU ingresan al país únicamente por vía aérea en el Aeropuerto Internacional de Comalapa? - ¿Quién se encarga de recibir a los retornados? ¿Oficiales de migración? ¿se permite el acceso a ONGs, grupos de iglesias o familiares? - ¿Cuál es el proceso al que se someten al llegar al país?- ¿Existen procedimientos especiales para menores de edad no acompañados? ¿A quién son entregados? Si no tienen familia, ¿Existen alternativas de atención?- ¿Existen servicios especiales para mujeres retornadas víctimas de trata de personas? ¿Cuál es el número estimado de mujeres que retornan en esta condición? Periodo 2010-2016 - ¿cuántos de los retornados reciben servicios de reintegración de largo plazo? por ejemplo, asistencia para empleo, entrenamiento vocacional, etc. - ¿En qué tipo de industrias se busca reinsertar a los retornados? - ¿Cuál es el porcentaje de efectividad de estos esfuerzos de reintegración económica? - ¿Cuál es el tiempo promedio que los retornados pasan en EEUU o México antes de su deportación? - ¿Existen alianzas con el sector privado para la reinsertación? "*

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información, y una vez admitida, el oficial de información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. En base a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 del Reglamento de la LAIP.

La (LAIP) en sus Artículos, 2 y 3 literal a), regula "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada y administrada o en poder de las instituciones públicas" y "Facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos"

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. El suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

Al respecto de la solicitud, se hicieron las gestiones internas de acuerdo al artículo 70 de la LAIP recibiendo de parte de la Dirección de Atención al Migrante de esta institución, respuesta a las interrogantes antes relacionadas. Adjunta a la presente resolución.

También se recibió de la Jefa de la Unidad de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

de esta institución, nota en la cual informa lo referente a la pregunta número 8 que dice:
A las personas que son víctimas del delito de trata de personas se les brinda una atención inmediata en cuanto a las necesidades básicas, tales como: Alimentación, vestuario, en caso que sea necesario kits de higiene personal, atención psicológica si lo requiere y se realiza las coordinaciones con las instituciones competentes.

la Dirección General de Migración, cuenta con un módulo de registro para las víctimas de trata de personas desde el año 2013, a continuación se presenta el consolidado estadístico de mujeres retornadas en esta condición:


CONSOLIDADO DE MUJERES RETORNADAS DEL 2013 AL 2016

NACIONALIDAD	SEXO	TRATA DE PERSONAS				
		2013	2014	2015	2016	TOTAL
Salvadoreña	Mujer	12	12	2	2	28

Asimismo informa que *no se cuenta con registros de años anteriores porque no estaba creada la unidad"*

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- 1- Entregar parcialmente la información solicitada
- 11- Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Lic. Félix Ángel López Flores
Oficial de Información
Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Migración y Extranjería